



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

66640

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Lima, 12 JUN. 2017

OFICIO N° 491 -2017-MML/SGC

Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Lima.-



Referencia: Oficio P.O. N° 1638-2016-2017/CDRGLMGE-CR (D.S. N° 122718-2017)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, por encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión técnico - legal sobre el Proyecto de Ley N° 1191/2016-CR, "Ley que propone modificar el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 2017-05-10-MML-GF-SPFC, emitido por la Gerencia de Finanzas, y del Informe N° 517-2017-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Sin otro particular, quedo de usted.

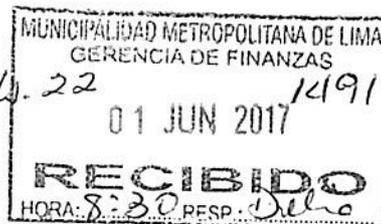
Atentamente,


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSE MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



INFORME N° 2017-05-10 -MML-GF-SPFC

A : OSCAR LOZAN LUYO
Gerente de Finanzas

Asunto : Opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 1191-2016-CR, Ley que modifica el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

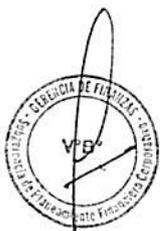
Referencia : a) Informe N° 441-2017-MML-GAJ
b) Proveído N° 3364-17-MML-GMM
c) Proveído N° 1319-17-MML-ALC
d) Oficio P.O. N° 1638-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Fecha : Lima, 01 JUN 2017

Es grato dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. Antecedentes

El Proyecto de Ley (PL) N° 1191-2016-CR busca establecer una modificación en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados (MCP). Asimismo cabe mencionar que mediante el Informe N° 1228-2016-MML-GAJ se emitió respuesta no favorable de la MML al PL N° 077-2016-CR que también buscaba un cambio en el artículo 133° y 134° de la Ley N° 27972. A continuación se muestran los cambios propuestos en ambos Proyectos de Ley.



LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES	PL N° 077-2016-CR (Respondido mediante Informe N° 1228-2016-MML-GAJ)	PL N° 1191-2016-CR
<p>133° RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO</p> <p>Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.</p> <p>La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.</p> <p>La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir</p>	<p>133° RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO</p> <p>1. Las municipalidades provinciales y distritales tienen la obligación de incorporar anualmente en su presupuesto institucional de funcionamiento, los recursos económicos necesarios para proveer el ejercicio de las funciones delegadas a cada una de las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, en proporción a la población que atiende y las funciones delegadas, bajo responsabilidad del Alcalde Regidores y Gerente Municipal.</p> <p>2. La entrega de los recursos, propios o transferidos por el gobierno nacional, se efectúa mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, conforme al presupuesto anual aprobado, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal.</p> <p>3. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de los centros poblados, puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios, se encuentren estimados</p>	<p>133° RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO</p> <p>Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y el 10% de los recursos transferidos por el gobierno nacional el cual será distribuido a los centros poblados en proporción a su población, para el cumplimiento de los servicios públicos delegados.</p> <p>Las municipalidades provinciales entregan los recursos económicos a los centros poblados que se encuentran en el distrito capital. Las municipalidades distritales entregan los recursos económicos a los centros poblados ubicados en su jurisdicción.</p> <p>La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual conforme al presupuesto anual aprobado, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del alcalde o del gerente municipal respectivo.</p>



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

consecuencia económica es que conviene producir grandes volúmenes, dado que se prorratean mejor los costos totales."¹

Del mismo modo, se debe señalar que las responsabilidades en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, según el artículo 73° de la Ley N° 27972, recaen en los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales). Asimismo que bajo el principio de subsidiariedad (Artículo V) son los gobiernos locales de nivel distrital los más cercanos para la provisión de servicios públicos evitando así cualquier superposición de funciones (Artículo VII).

2.2. En el tercer párrafo de la propuesta se hace alusión a una entrega mensual de los recursos correspondientes a la propuesta. Sin embargo, cabe mencionar que si bien los gobiernos locales y provinciales tienen presupuestado recibir transferencias mensuales del Gobierno Nacional estas muchas veces no llegan a transferirse oportunamente con lo cual el alcalde o el gerente municipal estaría bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda. Por ejemplo; para el año 2017 el Cuadro N° 01 muestra que la transferencia de FONCOMUN no se realizó para el mes de Febrero y la transferencia por Comedores se realizó recién en el mes de mayo.

Cuadro N° 01: Transferencias Mensuales

TRANSFERENCIAS	2017				
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)	10 772 927	0	19 626 951	9 142 442	9 061 798
Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues	0	0	0	0	649 185

Fuente: Transparencia Económica – MEF (Módulo de Transferencias)



2.3. En el cuarto párrafo de la propuesta se establece que puede delegarse la cobranza de los servicios delegados a las MCP. Al respecto la propuesta omite realizar un análisis de la conveniencia o no respecto de la eficiencia en la administración y gestión de la cobranza de los arbitrios correspondientes a los servicios delegados puesto que para la gestión de la cobranza se necesitan principalmente personal, sistemas de cómputo y tecnologías de la información, entre otros; gastos que mermarían rápidamente los pocos ingresos generados por las MCP, sin contar que quizás muchos de los pobladores tendrían ciertos arbitrios subsidiados. Por lo anterior, es muy posible que la gestión de cobranza directa por parte de las MCP conlleve altos costos de gestión debido al no aprovechamiento de economías de escala desencadenando una merma significativa de sus ingresos y consecuentemente la reducción la calidad, cobertura y/o frecuencia en la provisión de los servicios públicos delegados.

3. Conclusiones y Recomendaciones

El Proyecto de Ley N° 01191-2016-CR, Ley que Modifica el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, pese a su relevancia no ofrece una solución sostenible a la escasez de recursos de las MCP puesto que no se enfoca en las cuestiones de eficiencia económica y el aprovechamiento de las economías de escala por lo cual consideramos que el PL en cuestión limitaría la eficiencia en la provisión de servicios públicos a los moradores de las MCP; principalmente debido a que:

- Mantiene un enfoque parcial, respecto de la real problemática de la escasez de recursos financieros para la provisión de servicios públicos en las MCP puesto que no ofrece una

¹ Ferro, Gustavo & Lentini, Emilio (2010). Economías de escala en la provisión de agua potable y alcantarillado.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 514 -2017-MML-GAJ



A : ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Gerente Municipal Metropolitana

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1191/2016-CR

Referencia : a) Oficio P.O. N° 1638-2016-2017/CDRGLMGE-CR
(Documento Simple N° 122718-2017)
b) Proveído N° 3364-2017-MML-GMM
c) Memorando N° 2017-05-306-MML-GF

Fecha : Lima, 08 JUN. 2017

En atención a lo dispuesto por su Despacho mediante el documento b) de la referencia, con relación al Proyecto de Ley N° 1191/2016-CR, "Ley que propone modificar el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"; informo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del Congresista de la República Segundo Tapia Bernal, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley N° 1191/2016-CR; remitido por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, quien solicita opinión técnico y legal al respecto.

Con Memorando N° 2017-05-306-MML-GF de fecha 01 de junio de 2017, la Gerencia de Finanzas remitió el Informe N° 2017-05-10-MML-GF-SPFC, expedido por la Subgerencia de Planeamiento Financiero Corporativo, emitiendo opinión técnica sobre del Proyecto de Ley obrante en autos.

ANÁLISIS:

Del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley N° 1191/2016-CR consta de tres artículos a través de los cuales se propone modificar el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), bajo la siguiente fórmula legal:

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	
Vigente	Propuesta
<p>"ARTÍCULO 133.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los</p>	<p>"ARTÍCULO 133.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y el 10% de los recursos transferidos por el gobierno nacional el cual será</p>



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, con relación a las MCP dispone que son creadas conforme a ley.

El artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define a las municipalidades como órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política del Perú, la LOM y la citada ley. Añade que en la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima y que en los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley.

Según lo establecido en el artículo III del Título Preliminar de la LOM, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo, y que las MCP son creadas por Ordenanza Municipal Provincial.

De un análisis de las normas antes citadas, se colige que éstas diferencian a las MCP de las municipalidades provinciales y distritales, a las cuales se les atribuye la calidad de órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; siendo las primeras creadas por la Municipalidad Provincial bajo el cumplimiento de ciertos requisitos previstos por ley.

El artículo 128° de la LOM establece que las MCP son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, agregando que mediante ésta se determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se les delegan, los recursos que se les asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributaria.

El Proyecto de Ley N° 1191/2016-CR, de acuerdo con su Exposición de Motivos, tiene por objeto principal asegurar el cumplimiento de la transferencia de recursos presupuestales de las Municipalidades Provinciales y Distritales en favor de las MCP, a través de la modificación del artículo 133° de la LOM.

Del análisis del artículo 133° de la LOM, se identifica que la finalidad de la transferencia de recursos en favor de las MCP es para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, debiendo estar en proporción a su población y de los servicios delegados; establecido por el Concejo Municipal respectivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada Corporación Edil.

Esto guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 129° de la LOM, al establecer entre los requisitos para la creación de una MCP, que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento, así como, opinión favorable del Concejo Municipal Distrital.

El mencionado Proyecto de Ley propone asignar mensualmente a las MCP un porcentaje de los recursos de las municipalidades provinciales y distritales y el 10% de los recursos transferidos por el gobierno nacional, estableciendo como criterio para la entrega de recursos que sea proporcional a su población; sin considerar la cantidad de MCP que existen en cada jurisdicción provincial o distrital; ni que todas las entidades ediles no reciben





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

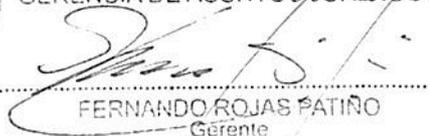
considerablemente de los recursos de las municipalidades provinciales y distritales de su jurisdicción, para cumplir con los servicios públicos delegados; omitiendo realizar un análisis de la conveniencia o no, en términos de eficiencia, de transferir la gestión de los mismos a una MCP.

3. En ese orden de ideas y en mérito a lo evaluado en el presente Informe, este despacho considera que no resulta justificable lo propuesto a través del Proyecto de Ley N° 1191/2016-CR.
4. Se recomienda derivar el informe de esta Gerencia y el informe de la Subgerencia de Planeamiento Financiero Corporativo adscrito a la Gerencia de Finanzas a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República; dando atención a lo requerido a esta Corporación Edil.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS


FERNANDO ROJAS PATIÑO
Gerente